



REF.: APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE, EL GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN DESCENTRALIZADA: “INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS MEDIOAMBIENTALES (ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS) DE JÓVENES DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA (CHILE) Y JUJUY (ARGENTINA)”.

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) N° 562 /

Santiago, 13 de Octubre de 2016.

VISTOS:

Lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 29 y en el inciso segundo del artículo 31 del DFL N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el DFL N° 1/19.175, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en los artículos 17, 19, 20, 21 y 22 del Título III de la Ley N°18.989, Orgánica de AGCI, modificado por el artículo 3° de la Ley N°19.999; en la Ley N°19.042, de 1991, del Ministerio de Planificación - hoy Desarrollo Social – que Crea el Instituto nacional de la Juventud; en el Decreto Exento N°928 de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el 2016; en la Resolución Exenta N°124, de 14 de enero de 2016, de la Dirección general Administrativa del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Autoriza el Desglose de los Programas Incluidos en el Subtítulo 24 Transferencias Corrientes del Presupuesto vigente de AGCI; y lo establecido en la Resolución N° 1600, de 2008, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República;

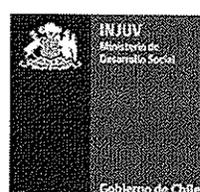
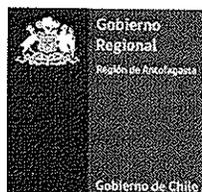
CONSIDERANDO:

- a) Que, compete a la **AGCI**, servicio público funcionalmente descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional, como asimismo, realizar, ejecutar e implementar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo, conforme lo dispone el artículo 17 de su Ley Orgánica N° 18.989;

- b) Que, entre las funciones de que la ha dotado el legislador para el cumplimiento de sus finalidades, le corresponde a la **Agencia**, apoyar la transferencia desde el exterior de conocimientos que refuercen el desarrollo social del país; posibilitar un creciente flujo de recursos financieros y técnicos que contribuyan al logro de sus objetivos; como administrar o ejecutar programas, proyectos y actividades específicas de cooperación internacional, como lo disponen los literales b), d) y f) del artículo 19 de su Ley Orgánica;
- c) Que, por su parte, el **Gobierno Regional de Antofagasta**, de acuerdo con las normas contenidas en el DFL N°1/19.175, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, es un servicio autónomo con personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, que tiene a su cargo la administración superior de la región, con el objeto de alcanzar su desarrollo social, cultural y económico, mediante la elaboración y aprobación de políticas, planes y programas de desarrollo que tomen en cuenta tanto los lineamientos nacionales como aquellos formulados desde cada uno de los municipios que integran la región;
- d) Que, para cumplir sus tareas y objetivos, el **Gobierno Regional** se guía por los siguientes principios básicos: a) el desarrollo armónico y equitativo del territorio; b) la equidad, eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos; c) la preservación y mejoramiento del medio ambiente, y d) la efectiva participación de la comunidad regional, contando con atribuciones para participar en acciones de cooperación internacional en la región, de conformidad con las disposiciones contenidas en la citada Ley N° 1/19.175;
- e) Que, Que, por su parte, el **Instituto Nacional de la Juventud (INJUV)** es un servicio público encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles. El **INJUV** orienta su trabajo a los y las jóvenes entre 15 a 29 años, coordinando las políticas públicas de juventud que se originan en el Estado. Asimismo, genera programas que fomentan la inclusión y participación social, el respeto de sus derechos y su capacidad de propuesta, poder de decisión y responsabilidad.
- f) Que, en el marco de lo anterior y como parte de las actividades que forman parte del Programa de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo (CTPD) que gestiona la Agencia, se encuentra la implementación del **Proyecto de Cooperación Descentralizada: “Intercambio de Experiencias Medioambientales (Áreas Silvestres Protegidas) de Jóvenes de la Región de Antofagasta (Chile) y Jujuy (Argentina)”**, en adelante también denominado “**el Proyecto**”, para cuyos efectos la AGCI transferirá recursos al **Gobierno Regional de Antofagasta**, asumiendo también compromisos el **INJUV**;
- g) Que, con el fin de materializar los objetivos establecidos en los considerandos anteriores y de alcanzar la completa y exitosa ejecución del Proyecto ya individualizado, la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI)**, el **Gobierno Regional de Antofagasta** y el **Instituto Nacional de la Juventud**, suscribieron con fecha 13 de octubre de 2016 el Convenio de Cooperación y Transferencia que mediante la presente resolución exenta se aprueba;

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el Convenio de Cooperación y Transferencia, suscrito el 13 de octubre de 2016, entre la Agencia de Cooperación Internacional, el Gobierno Regional de Antofagasta y el Instituto Nacional de la Juventud, para la implementación del Proyecto de Cooperación Descentralizada denominado *“Intercambio de Experiencias Medioambientales (Áreas Silvestres protegidas) de Jóvenes de la Región de Antofagasta (Chile) y Jujuy (Argentina)”*, cuyo texto se transcribe a continuación:



CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA

ENTRE

LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

EL GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Y

EL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

Para la implementación del Proyecto de Cooperación Descentralizada:

“Intercambio de Experiencias Medioambientales (Áreas Silvestres Protegidas) de Jóvenes de la Región de Antofagasta (Chile) y Jujuy (Argentina)”

En Santiago, a 13 de Octubre de 2016, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, RUT N° 60.108.000-1, en adelante también denominada **“la AGCI”** o **“la Agencia”**, representada por su Director Ejecutivo (S) , don **Juan Luis Eugenio Pérez Monje** N°8.545.878-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 180, Piso 8°, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana; por una parte; el **GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**, RUT N°72.224.100-2, en adelante también denominado **“el Gobierno Regional”**, representado por el Intendente Regional de la Región de Antofagasta, don **Valentín Volta Valencia**, cédula nacional de identidad N°9.138.712-3, ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat N° 384, 2° Piso, Antofagasta y el **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**, RUT N°60.110.000-2, denominado indistintamente **“INJUV”**, representado por su Director Nacional, don **Nicolás Farfán Cerda**, cédula nacional de identidad N°15.698.511-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas N° 1564, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Que, la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de su Ley Orgánica N° 18.989, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por finalidad apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional,

como asimismo, realizar, ejecutar e implementar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo.

Le corresponde especialmente a la **Agencia**, entre las funciones de que la ha dotado el legislador para el cumplimiento de sus finalidades y de conformidad con lo dispuesto en los literales b), d) y f), todos del artículo 19 de su Ley Orgánica, las de apoyar la transferencia desde el exterior de conocimientos que refuercen el desarrollo social del país; posibilitar un creciente flujo de recursos financieros y técnicos que contribuyan al logro de sus objetivos; y administrar o ejecutar programas, proyectos y actividades específicos de cooperación internacional.

2. Por su parte, el **Gobierno Regional de Antofagasta**, de conformidad con las normas contenidas en el D.F.L. N° 1/19.175, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, es un servicio autónomo con personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, que tiene a su cargo la administración superior de la región, con el objeto de alcanzar su desarrollo social, cultural y económico, mediante la elaboración y aprobación de políticas, planes y programas de desarrollo que tomen en cuenta tanto los lineamientos nacionales como aquellos formulados desde cada uno de los municipios que integran la región. Está compuesto por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo y por el Consejo Regional (CORE), que está formado por representantes de las tres provincias de la Región de Antofagasta, que define y sanciona las estrategias regionales de desarrollo y sus modificaciones, como también las iniciativas de inversión en la región.

Para cumplir sus tareas y objetivos, el **Gobierno Regional** se guía por los siguientes principios básicos: a) el desarrollo armónico y equitativo del territorio; b) la equidad, eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos; c) la preservación y mejoramiento del medio ambiente, y d) la efectiva participación de la comunidad regional.

Los Gobiernos Regionales, asimismo, cuentan con atribuciones para participar en acciones de cooperación internacional en la región, de conformidad con las disposiciones contenidas en la citada Ley N° 1-19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

Que, depende del **Gobierno Regional** la **Unidad Regional de Asuntos Internacionales**, en adelante también denominada "la **URAI**", cuya misión es la de "internacionalizar la Región de Antofagasta mediante un proceso de gestión integral y de coordinación y articulación interinstitucional con el sector público, privado, académico y la sociedad civil organizada, que potencie el desarrollo sustentable y la competitividad regional sistémica", entidad que será la responsable final de la ejecución del Proyecto materia del presente convenio.

3. Que, por su parte, el **Instituto Nacional de la Juventud (INJUV)** es un servicio público encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles. El **INJUV** orienta su trabajo a los y las jóvenes entre 15 a 29 años, coordinando las políticas públicas de juventud que se originan en el Estado. Asimismo, genera programas que fomentan la inclusión y participación social, el respeto de sus derechos y su capacidad de propuesta, poder de decisión y responsabilidad.
4. Que, las Partes, en la representación que invisten y actuando dentro de las misiones y facultades legales de las instituciones que representan, vienen en suscribir el presente convenio, para la implementación del Proyecto de Cooperación descentralizada: "“**Intercambio**

de Experiencias Medioambientales (Áreas Silvestres Protegidas) de Jóvenes de la Región de Antofagasta (Chile) y Jujuy (Argentina)", en adelante denominado "**el Proyecto**", siendo responsable de su ejecución el **Gobierno Regional de Antofagasta**, a través de la **Unidad Regional de Asuntos Internacionales - URAI** - de su dependencia, en su calidad de beneficiario de los recursos que por el presente instrumento se transfieren y de contraparte técnica del mismo.

SEGUNDA: OBJETO DEL PROYECTO

El Proyecto -materia de este convenio- tiene por objetivo fortalecer los lazos culturales entre jóvenes de la Región de Antofagasta, Chile y de la Provincia de Jujuy, Argentina y en particular, incentivar el aporte de los jóvenes en la conservación del patrimonio natural de las zonas involucradas, permitiendo el conocimiento y experiencia de trabajo que desarrollan en áreas silvestres protegidas la Corporación Nacional Forestal - CONAF -, de la Región de Antofagasta y la Secretaría Provincial de la Biodiversidad de la Provincia de Jujuy, permitiendo establecer y consensuar futuras acciones conjuntas, cuyo "*Formato de Proyecto*" se adjunta como Anexo al presente convenio.

TERCERA: PLAZO EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA, PRESUPUESTO, TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y SU MODALIDAD.

Las actividades que las partes se obligan a ejecutar por el presente convenio y que están comprendidas en el Proyecto, deberán estar concluidas al **31 de diciembre de 2016** y tienen asignado un presupuesto total de **\$4.890.400.-** (Cuatro millones ochocientos noventa mil cuatrocientos pesos), de los cuales la **AGCI**, por el presente instrumento, transferirá al **Gobierno Regional**, la suma de **\$3.000.000.- (Tres millones de pesos chilenos)** en una sola cuota, tan pronto entre en vigencia el presente Convenio de Cooperación y Transferencia.

Los recursos indicados en el párrafo precedente, serán transferidos por la **AGCI** una vez que se encuentren tramitados íntegramente los actos administrativos que aprueben el presente convenio.

El **Gobierno Regional de Antofagasta** se compromete a financiar la suma ascendente a **\$900.400.- (Novecientos mil cuatrocientos pesos chilenos)**, correspondiente al 30,01% del valor total del Transporte Terrestre Internacional Antofagasta – Jujuy – Antofagasta. Este monto corresponde a los Recursos de Funcionamiento de la **Unidad Regional de Asuntos Internacionales del Gobierno Regional de Antofagasta**, aprobados para su programa de gestión del año 2016.

El **INJUV** se compromete, por su parte, a efectuar un aporte ascendente a la suma de **\$990.000.- (Novecientos noventa mil pesos chilenos)** del costo total del Proyecto, conforme al programa de la carta compromiso firmada, para cuyos efectos se adjunta e incorpora al presente convenio el mencionado documento extendido por la Institución. En especial y sin que constituya limitación a sus obligaciones, dentro de los gastos que se imputarán a ese compromiso se encuentren todos los referidos a la contratación de pólizas de seguro por el plazo de cinco (5) días para la delegación de jóvenes chilenos que viaje al extranjero para participar de las actividades propias del programa de intercambio conforme a los viajes programados.

CUARTA: DESTINO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y CUENTA SEPARADA

Los recursos que se transfieran por la **Agencia** al **Gobierno Regional de Antofagasta**, de conformidad con lo prescrito en la cláusula tercera precedente, deberán destinarse exclusivamente a la financiación de las actividades o ítems señalados en el cuadro que contiene el "*Detalle Presupuestario*" del Anexo "*Formato de Proyecto*", adjunto al presente convenio.

Los recursos transferidos por la **AGCI**, no ingresarán al presupuesto del **Gobierno Regional** y deberán ser llevados en una cuenta contable por separado, sin perjuicio del control contable de aquéllos por este último.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA

El **Gobierno Regional** se compromete a ejecutar el Proyecto en los siguientes términos:

1. Ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el "*Formato de Proyecto*" que contiene el cuadro con el "*Detalle Presupuestario*", que como Anexo se adjunta a este convenio y que las Partes declaran conocer y aceptar para todos los efectos.

El **Gobierno Regional**, a través de la **Unidad Regional de Asuntos Internacionales (URAI)**, se responsabilizará por la buena ejecución del Proyecto, especialmente en términos de eficacia, eficiencia, transparencia y buen uso de los recursos.

Se entiende por "ejecución del Proyecto" la realización de todos aquellos actos, materiales y jurídicos, tendientes a materializar sus objetivos en cada una de sus actividades, etapas y ámbitos de cobertura.

2. Designar a un/a funcionario/a de la **Unidad Regional de Asuntos Internacionales - URAI** -, dependiente del **Gobierno Regional**, a cargo del Proyecto y de la interlocución con la **AGCI** respecto de todas las materias relacionadas con su ejecución como también, de la coordinación de las actividades del mismo. Esta designación deberá ser informada a la **AGCI** al momento de la firma de este convenio, a menos que las Partes hayan acordado acerca de la designación de éste/a con antelación.

3. Presentar en forma mensual a la **AGCI** - dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes correspondiente, la rendición de cuenta de los fondos que la **AGCI** le haya transferido de conformidad con lo estipulado en la cláusula tercera de este instrumento, dando cumplimiento a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y a los requerimientos de procedimientos que, concordantes con esta resolución, solicite la **AGCI**.

La rendición de cuentas deberá estar debidamente firmada por el/la funcionario/a de la **URAI** dependiente del **Gobierno Regional** que se designe como "Encargado/a o Jefe/a del Proyecto", quien deberá acompañar a la rendición de cuentas la documentación de respaldo correspondiente y, además, se cerciorará que tales antecedentes cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Ser copias auténticas de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario.
- b) Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.
- c) Estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visibles.

- d) Estar timbrada en lugar visible con la frase: "Rendida a AGCI".

Para que una rendición de cuentas sea susceptible de ser aprobada por la **AGCI**, el **Gobierno Regional** deberá señalar claramente a qué actividad o ítem del cuadro que contiene el "**Detalle Presupuestario**" del Anexo del "*Formato de Proyecto*", adjunto al presente instrumento, se imputa el gasto.

Los gastos rendidos deberán ser pertinentes, esto es tener directa relación con las acciones ejecutadas y contempladas en el Proyecto.

El **Gobierno Regional** podrá consultar previamente a la **AGCI** respecto de la pertinencia de cualquier gasto. No obstante ello, la **AGCI** podrá rechazar la rendición de todo aquel gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente.

4. Presentar a la **AGCI**, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes al término del Proyecto, un Informe Técnico y Financiero recapitulativo del mismo.

5. En el evento que la ejecución del Proyecto requiera la adquisición de bienes tales como equipamiento, maquinaria y activo fijo en general, éstos serán de propiedad del **Gobierno Regional**, el cual se compromete a responsabilizarse de su adecuada mantención, incluirlos dentro del inventario de bienes muebles del servicio, de acuerdo a la normativa vigente en la materia y usarlos exclusivamente para los fines del Proyecto, mientras éste se mantenga.

6. Entregar a la **AGCI**, de manera oportuna y completa, toda la información y/ antecedentes adicionales que aquélla le solicite en relación con la ejecución del Proyecto.

7. Restituir a la **AGCI**, en el plazo que ésta le fije para estos efectos, los recursos que esta **Agencia** le haya transferido y que el **Gobierno Regional** no haya utilizado o no haya rendido oportunamente, como también aquéllos cuyas rendiciones de cuentas sean rechazadas por la **AGCI** o que, habiendo otorgado la **Agencia** un plazo al **Gobierno Regional** para subsanar las observaciones efectuadas, aquello no se hubiese verificado.

8. Ejecutar las acciones necesarias, tanto jurídicas como administrativas, para recuperar los recursos que hayan sido indebidamente utilizados.

9. Dar cumplimiento, en toda contratación que se efectúe en el marco del Proyecto, a las normas que rigen estos procedimientos en el derecho chileno (Ley N° 19.886 y su Reglamento).

Asimismo y aún en el evento que el **Gobierno Regional** requiera celebrar convenios con otras entidades para la ejecución del Proyecto, éste se obliga a dar cabal cumplimiento a lo señalado en la presente cláusula y a su respecto la **Agencia** no asumirá obligación alguna.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL INJUV

El **INJUV** se compromete, como colaborador en la ejecución del Proyecto, a asumir las siguientes obligaciones contractuales, a objeto de permitir el desarrollo de las actividades comprometidas en el mismo:

1. Convocar a veinticinco (25) jóvenes de la Región de Antofagasta, cuyas edades fluctúen entre los dieciocho (18) a veintinueve (29) años, quienes firmarán una carta de compromiso de buen comportamiento durante todo el viaje de ida, la estadía en la Provincia de Jujuy y el viaje de regreso a la Región de Antofagasta. Esta carta de compromiso se adjunta al presente convenio.

2. El **INJUV** de la Región de Antofagasta, dispondrá de dos funcionarios/as para supervisar y controlar la seguridad y buen cometido de la delegación de jóvenes participantes.

SEPTIMA: VISIBILIDAD

Dar cumplimiento a las normas de visibilidad que la **AGCI** imparta y que digan relación con la publicidad del Proyecto y sus actividades, en las que deberá quedar siempre establecida la contribución de los signatarios del presente convenio, y participar en las actividades de visibilidad que la **AGCI** organice.

OCTAVA: SUPERVISIÓN Y MONITOREO DEL PROYECTO POR AGCI

La **AGCI** estará facultada para realizar las actividades de supervisión y monitoreo de Proyecto, del modo que estime pertinente. Para estos efectos, la **AGCI** podrá realizar las evaluaciones que estime convenientes y cualquier otra acción tendiente a comprobar el respeto, en la ejecución del proyecto, de lo establecido en el presente convenio y en su Anexo adjunto "*Formato de Proyecto*" que se adjunta al mismo.

Por su parte, el **Gobierno Regional** se compromete a disponer de todas las medidas que faciliten las actividades que la **AGCI** realice en virtud de lo acordado en el párrafo anterior, de acuerdo con lo establecido en este Convenio de Cooperación y Transferencia suscrito entre la **AGCI** y el **Gobierno Regional**.

NOVENA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

Todas las comunicaciones entre la **AGCI** y el **Gobierno Regional** relativas a la ejecución del Proyecto o al presente convenio, deberán realizarse por escrito y dirigirse al Director Ejecutivo en la **AGCI** y al Intendente Regional de la Región de Antofagasta, según corresponda, con copia al/a la Encargado/a del Proyecto en la **URAI**, dependiente del **Gobierno Regional**.

DECIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En el caso que se requiera modificar de cualquier forma el presente convenio, ya sea en los términos establecidos en el Anexo "*Formato de Proyecto*" adjunto al mismo y/o el plazo de duración del Proyecto establecido en la en el párrafo primero de cláusula tercera del presente convenio, el **Gobierno Regional** deberá presentar por escrito a la **AGCI** una propuesta en tal sentido, la que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de término del Proyecto o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquél en el cual se origine el evento fortuito o imprevisto que motive fundamentalmente la solicitud de una modificación al tenor o contenido de los documentos ya señalados. Respecto de lo anterior, el **Gobierno Regional** podrá solicitar hasta por un máximo de dos (2) veces a la **AGCI** la modificación del convenio conforme a lo señalado precedentemente.

En este caso, la **AGCI** tendrá que comunicar al **Gobierno Regional** su decisión respecto a su solicitud de modificación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de adoptada la decisión respectiva por la Dirección Ejecutiva de la **Agencia**.

No obstante ello, el **Gobierno Regional** estará impedido de requerir a la **AGCI** alguna modificación en los términos anteriormente señalados, cuando ésta altere el objetivo del Proyecto materia del presente convenio o implique un aumento del Presupuesto total asignado al mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, sólo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de la **AGCI** otorgada por escrito, ante una petición fundada del **Gobierno Regional** que detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodos menores entre los ítems o actividades y montos del cuadro que contiene el "*Detalle Presupuestario*" del Anexo adjunto "*Formato de Proyecto*", siempre y cuando permanezca inalterable el monto total asignado al mismo.

Por otro lado y no obstante lo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, el **Gobierno Regional** no podrá efectuar una propuesta de modificación en cuanto al plazo de duración del Proyecto, salvo que dicha solicitud sea fundada en base a un caso fortuito o fuerza mayor, lo cual será calificado por la **AGCI**.

No será considerado para los efectos de los párrafos precedentes, como causal para solicitar la modificación del convenio o de su Anexo adjunto, el retraso en el cumplimiento de las actividades del Proyecto por la demora que pudiese suscitarse en la realización de trámites administrativos.

DÉCIMO PRIMERA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En el caso que el **Gobierno Regional** no ejecute adecuada y oportunamente las actividades del Proyecto y/o los recursos transferidos por la **AGCI**, de conformidad con el Anexo adjunto "*Formato de Proyecto*" y no mediando previamente una aceptación a la propuesta efectuada en el marco de lo estipulado en la cláusula decima anterior, la **AGCI** podrá poner término anticipado al presente convenio, lo cual será notificado al **Gobierno Regional** mediante el envío de una carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia, de conformidad a las reglas generales. Ocurrido tal evento, el **Gobierno Regional** no podrá programar nuevas actividades de ejecución del Proyecto que impliquen la utilización de los recursos transferidos a éste por la **Agencia** y, si lo hiciere, la **AGCI** quedará impedida de pagarlas.

DÉCIMO SEGUNDA: AUDITORÍAS.

Sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, las Partes se comprometen a prestar toda la colaboración necesaria para la realización de las auditorías que se practiquen respecto del Proyecto y de los recursos destinados a su financiamiento.

DÉCIMO TERCERA: CÓMPUTO DE LOS PLAZOS.

Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente instrumento, son días inhábiles los sábados, domingos y festivos.

DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las Partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de

común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieran suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Antofagasta.

DÉCIMO QUINTA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al mismo, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados; ello sin perjuicio de las normas estatutarias o de otro carácter que en el orden interno sean aplicables a los/as funcionarios/as públicos/as chilenos/as. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la Obtención de la Ayuda Bilateral" (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement) adoptadas por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996 contenidas en la dirección electrónica <http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf>.

DÉCIMO SEXTA: PREVALENCIA DE LAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO.

En caso de conflicto entre las disposiciones del presente convenio y las del "*Formato de Proyecto*" - adjunto como Anexo al mismo -, prevalecerán las primeras.

DÉCIMO SÉPTIMA: CLÁUSULA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las Partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

DÉCIMO OCTAVA: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo de la **AGCI** que lo apruebe y regirá hasta el último día hábil del mes siguiente a aquél en que la **AGCI** haya aprobado el informe técnico y financiero recapitulativo a que se alude en el numeral 4 de la cláusula quinta precedente. Lo anterior, es sin perjuicio de lo señalado en la cláusula décimo primera de este instrumento sobre su término anticipado.

De la resolución que apruebe el presente instrumento, la **AGCI**, una vez cumplido el trámite de toma de razón si correspondiere, remitirá una copia al **Gobierno Regional** para su conocimiento.

DÉCIMO NOVENA: CONTRAPARTES.

Las contrapartes, para los efectos de la ejecución del presente convenio de cooperación y transferencia serán, por parte de **AGCI**, el Jefe Subrogante del Departamento de Coordinación y por parte del **Gobierno Regional de Antofagasta**, la División de Planificación y Desarrollo Regional representado por el Encargado de la **URAI**, además del Departamento de Finanzas que llevará la contraparte financiera del Proyecto. Las designaciones realizadas podrán ser modificadas por las Partes dando aviso a la otra por escrito vía oficio con una anticipación de, a lo menos, quince (15) días hábiles. Cualquier comunicación y/o coordinación entre las Partes, se realizará por escrito y vía correo electrónico, entre los coordinadores designados para tal efecto.

VIGESIMA: PERSONERÍAS.

La personería de don Juan Luis Eugenio Pérez Monje para comparecer en representación de la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, consta en el Decreto Exento N° 928 de 13 de Mayo de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el diario Oficial de fecha 17 de julio del ese mismo año, que Establece un Nuevo Orden de Subrogación del Director Ejecutivo de la Agencia; ello en relación a lo establecido en el artículo 22, Título III, de la Ley N° 19.989, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999.

Por su parte, la personería de don Valentín Volta Valencia para actuar en representación del **Gobierno Regional de Antofagasta**, consta en el Decreto N° 675, del 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que lo designa como Intendente de la Región de Antofagasta; ello en relación con lo dispuesto en con lo establecido en el inciso segundo del artículo 1°; la letra i) del artículo 2°; la letra h) del artículo 24 y los artículos 22 y 23, todos del D.F.L. 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

La personería de don Nicolás Farfán Cerda para actuar en representación del **Instituto Nacional de la Juventud**, consta del Decreto Supremo N° 7, del 1° de febrero de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial con fecha 16 de marzo del presente año; ello en relación con las disposiciones de la Ley N° 19.042, del Ministerio de Planificación y Cooperación (hoy Ministerio de Desarrollo Social), que crea el Instituto Nacional de la Juventud y en el D.F.L. N° 1, de 1992, del mismo Ministerio, que fija la estructura interna del INJUV.

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares con sus respectivos Anexos, quedando dos en poder de la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, uno en poder del **Gobierno Regional de Antofagasta** y uno en poder del **Instituto Nacional de la Juventud**.

Hay Firmas de los comparecientes;

- 3° **TRANSFIÉRASE** al Gobierno Regional de Antofagasta, la suma de tres millones de pesos chilenos (\$3.000.000.-), para la implementación del Proyecto de Cooperación Descentralizada denominado **“Intercambio de Experiencias Medioambientales (Áreas Silvestres protegidas) de Jóvenes de la Región de Antofagasta (Chile) y Jujuy (Argentina)”**, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera del Convenio de Cooperación y Transferencia que por el presente acto administrativo se aprueba, en la forma, condicione y demás requisitos en ésta establecidos.
- 4° **IMPÚTESE** el gasto aludido en el numeral anterior de la presente resolución al **Subtítulo 24-01-548 “Proyectos de Cooperación Sur Sur”**, del presupuesto vigente de la AGCI.
- 5° **ENVÍESE** copia de la presente resolución a las unidades de AGCI que corresponda; al Gobierno Regional de Antofagasta y al Instituto Nacional de la Juventud, para su conocimiento.
- 6° **ARCHÍVESE** los ejemplares originales del Convenio de Cooperación y Transferencia que por esta resolución exenta se aprueba y su Anexo, en el Centro de Documentación de la AGCI.
- 7° **ARCHÍVESE** el original de la presente resolución, conjuntamente con sus antecedentes, en forma separada de los que están sujetos al trámite de toma de razón, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para su ulterior examen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN LUIS EUGENIO PÉREZ MONJE
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

VºBº		
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		FISCALÍA (TyP)
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO EAF	JEFATURA AGC	